



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 018-2011-PCNM**

Lima, 7 de enero de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Alexander Orihuela Abregú; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 300-2002-CNM, de 07 de junio de 2002, el doctor Alexander Orihuela Abregú fue nombrado Juez Mixto de Satipo – Corte Superior de Justicia de Junín, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo de Pleno se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Orihuela Abregú, precisándose que luego fue trasladado a Huancayo recibiendo el título de Juez Civil de Huancayo por Resolución N° 007-2007-CNM de 27 de enero de 2007, cargo este último en el que ha sido convocado al presente proceso, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 14 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 7 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra medidas de apercibimiento que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética ni de presunta corrupción, se ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana que fue materia de entrevista personal siendo absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2003, 2006, 2007 y 2010 realizado por el Colegio de Abogados de Junín fue aprobado por amplia mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registrando algunas licencias por motivos salud y capacitación, no siendo en número significativo; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, guardando coherencia con lo que el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas para evaluar la calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; y en calidad de gestión recibió en promedio aceptable calificación; con relación a su capacitación el doctor Orihuela Abregú es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y es egresado del Doctorado en Derecho, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública, así como algunas publicaciones en materia civil; ejerce la docencia en los cursos de Contratos y Seminario de Derecho Civil y Procesal Civil, dentro de las horas permitidas por ley;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Alexander Orihuela Abregú es un magistrado con dedicación a su trabajo, y que actualmente cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; con grado de Maestro y egresado del Doctorado, permaneciendo actualizado en las materias propias de su desempeño; con una aceptable

calificación en la calidad de sus decisiones así como en Calidad de Gestión, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

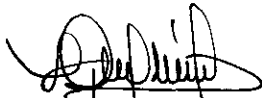
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 07 de enero de 2011, sin la presencia del señor Consejero Luis Edmundo Peláez Bardales;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Alexander Orihuela Abregú y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ